



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PRESIDENTE

CONSIDERANDO:

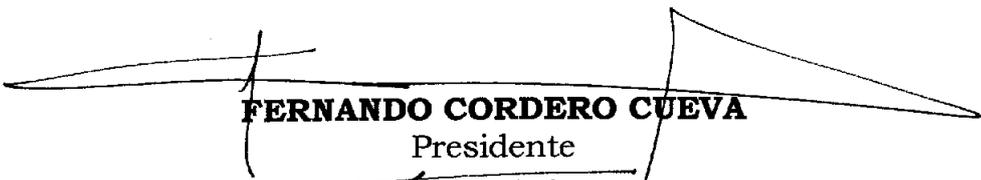
- Que**, el 23 de agosto de 1990 se creó el cantón **CALUMA**, jurisdicción de la provincia de Bolívar, aprobado según Ley 103, publicada en el Registro Oficial 506, motivo que congrega a sus ciudadanos para conmemorar el **VIGÉSIMO ANIVERSARIO** de cantonización;
- Que**, el cantón **CALUMA** es un importante referente de cultura y folklor y un potencial agrícola, ganadero, turístico, comercial y artesanal, generado por el trabajo mancomunado de hombres y mujeres laboriosos, quienes con su esfuerzo, ingenio y habilidades propician el progreso socio-económico y productivo a nivel local, provincial y nacional;
- Que**, es deber de la Asamblea Nacional, destacar y hacer público el reconocimiento a las autoridades y población del cantón **CALUMA**, por su permanente disposición de trabajo e invariable espíritu de lucha como base y esencia del desarrollo de los pueblos; y,

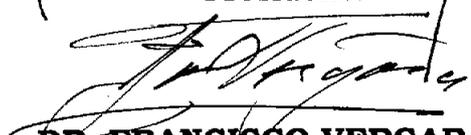
En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

FELICITAR a las autoridades y ciudadanos del cantón **CALUMA** jurisdicción de la provincia de Bolívar, con ocasión de conmemorar el **VIGÉSIMO ANIVERSARIO** de creación, hecho que hoy concita el regocijo y homenaje de sus habitantes.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diez.


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente


DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General